

## RESOLUCIÓN 117-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 3

**Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 8, del operador aéreo nacional AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L. (VOLO AIRWAYS DOMINICANA), para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/Tórtola (TUPJ)/Santo Domingo (MDSD).**

**CONSIDERANDO (1):** Que **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 8, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135; vigente hasta el 23 de febrero de 2028.

**CONSIDERANDO (2):** Que, mediante comunicación de fecha 13 de marzo de 2025, suscrita por la señora Juberkis Luciano Familia, Representante Legal de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 8, para incluir la ruta **Santo Domingo (MDSD)/Tórtola (TUPJ)/Santo Domingo (MDSD)**.

**CONSIDERANDO (3):** Que con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a Servicios Aéreos y al Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmados el 24 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO (4):** Que, el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, proyecta operar en las citadas rutas a partir del mes de mayo de 2025, en aeronaves tipo Embraer-135 con capacidad para 29 pasajeros, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los sábados, por lo que se estima que, durante el primer año de operación, a partir de la frecuencia de vuelo inicial y el factor de ocupación indicado, **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, estaría ofertando al mercado aproximadamente 3,016 asientos y transportaría en promedio 2,031 pasajeros.

**CONSIDERANDO (5):** Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los Certificados de Autorización Económica, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

**CONSIDERANDO (6):** Que, de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta marzo 2025, movilizó un total de 8 pasajeros en 66 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas, así como vuelos privados.

**CONSIDERANDO (7):** Que la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Tórtola (TUPJ)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra autorizada en los Certificados de Autorización Económica de los operadores aéreos nacionales Sky High Aviation Services Dominicana, S.A. y Sunrise Airways Dominicana, S.A.; así como en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero InterCaribbean Airways, LTD.



**CONSIDERANDO (8):** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

**CONSIDERANDO (9):** Que, el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, cumple con los requisitos necesarios para operar dentro del marco legal establecido, y ofrecer los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga tanto en operaciones domésticas como internacionales.

**CONSIDERANDO (10):** Que **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, con por lo menos diez (10) antes del inicio de las operaciones en la citada ruta, deberá depositar constancia de que cuenta con el nivel de liquidez suficiente para la cobertura de sus operaciones durante los primeros tres (3) meses de operación.

**CONSIDERANDO (11):** Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de Certificados de Autorización Económica.

**CONSIDERANDO (12):** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a Servicios Aéreos y al Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmados el 24 de octubre de 2024.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

**VISTO** el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 8, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de febrero de 2028, del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**.

**VISTA** la comunicación de fecha 13 de marzo de 2025, suscrita por la señora Juberkis Luciano Familia, Representante Legal de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**.

**VISTO** los Informes DTA/141/25 de fecha 9 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, y sus anexos; DETA/122/25 de fecha 2 de mayo de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y DTJ/071/25 de fecha 8 de abril de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, para que sea enmendado su Certificado de Autorización Núm. 8, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:



### RESOLUCIÓN 117-2025

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 4 de junio de 2025, a las 10:00 a.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo nacional AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA", en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 8, para incluir la siguiente ruta:

**Santo Domingo (MDSD)/Tórtola (TUPJ)/Santo Domingo (MDSD).**

**SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA", y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.